

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Disposiciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en defecto, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2133

ORTIZ, Agustín y su esposa Adela N.; domiciliados últimamente en el barrio de los Cuatro Caminos; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para declarar en causa por robo, instruída por dicho Juzgado. 5572

2134

ORTIZ PANTOJA, Alfonso; de treinta y un años, natural de Puerto Rico; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde. 5497

2135

PARAMO LOSADA, Manuel; natural y vecino de Villamayor; comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Sarriá (Lugo), á rendir indagatoria en sumario por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 5508

2136

PEPE, conocido por el Manchego; domiciliado últimamente en el sitio de Los Lobos, correspondiente á la jurisdicción de Cuevas; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado de Instrucción de Cuevas (Almería), sito en la plaza de la Constitución, á prestar declaración en causa número 116 de 1911, sobre estafa, contra Pedro Domínguez Valero. 5947

2137

PEREZ, Lorenzo; domiciliado últimamente en la calle de Velázquez, número 54, piso segundo; para que dentro del término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 691, instruído por desobediencia. 5649

2138

PEREZ HERRERA, Josefa; de veinticinco años de edad, de estado soltera; domiciliada últimamente en Murcia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alicante, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde; para responder de los cargos que le resultan en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado. 5671

2139

PEREZ HIDALGO, Rafael; domiciliado últimamente en Montellano; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Cuenca, á fin de que designe Abogado y Procurador que

le defienda y representen en la causa que contra el mismo y otros se sigue por robo de caballerías; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se lo nombrarán de oficio. 5876

2140

PEREZ NAVARRO, José; domiciliado últimamente en Cuevas (Almería); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Cuevas (Almería), para declarar como testigo en causa por infracción de la ley Electoral. 5883

2141

PIÑERO PEREZ, Andrés; domiciliado últimamente en Aguilas (Lorena); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, para recibirle declaración en causa por contrabando de tabaco, instruída por dicho Juzgado. 5756

2142

PLAZA RAMIREZ, Antonio; domiciliado últimamente en Málaga; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Roque, con objeto de recibirle declaración en el sumario número 275 del año 1911. 5763

2143

REY CALLEJO, José; domiciliado últimamente en la calle de Irlandeses, 11; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de Moreno Pastor, para ampliar su declaración en causa por hurto á Blas Royce, instruída por dicho Juzgado. 5904

2144

RIBET, Felipe; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran; para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Barcelona, al objeto de recibirle declaración en causa sobre tentativa de estafa contra el mismo, apercibiéndole con ser declarado rebelde si no comparece. 5941

2145

RIO TROYA, Cristóbal; domiciliado últimamente en Sevilla, calle de la Pureza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Puerto de Santa María, para recibirle declaración en sumario que se instruye por haber viajado sin billete en ferrocarril. 5580

2146

ROCA MOTA, José; domiciliado últimamente en Málaga, calles de las Dos Aceas y de los Postigos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Antequera, para declarar en causa por falsedad, instruída por dicho Juzgado, bajo los apercibimientos de Ley. 5782

2147

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Pedro; cuyas circunstancias se ignoran; comparecerá, dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Aracua de Duero, á declarar en causa sobre sustracción de dos borricos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 5803

2148

ROMERO DIAZ, Joaquina; de cuarenta años, de estado soltera, profesión vendedora; domiciliada últimamente en el camino alto de San Isidro, número 10, bajo; comparecerá, en término de seis días, ante el Tribunal municipal del distrito

de la Latina, de esta Corte, para ser reconocida por el Médico forense en juicio verbal de faltas por lesiones. 5890

2149

RUIZ CASERO, Romualdo; que es dice natural de San Juan del Pinar; comparecerá ante el Juzgado de Moguer, en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en causa por estafa. 5675

2150

SALINAS, Juan y Cayetano, y Domingo Navarro Miguel, el Tejero; domiciliados últimamente en Ceg; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lorca, para prestar declaración en causa por daños instruída por dicho Juzgado. 5698

2151

SAN NICOLAS RIQUELMIS, José; hijo de Daniel y María Josefa, sin domicilio; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares, para ser reconocido por el Médico forense en causa que se instruye por lesiones al mismo inferidas. 5804

2152

SANCHEZ, Rufino; domiciliado últimamente en Tánger; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz, para prestar declaración en causa por estafa, instruída contra Antonia Díaz Valta (s) la Robba Malutera. 5671

2153

SIJO PARDO, Félix; de veintiseis años; de estado soltero, profesión cochero; domiciliado últimamente en la calle del Norte, número 1, taberna; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, para prestar declaración en causa por lesiones de Juan Antonio López, instruída por dicho Juzgado, Secretaría del Sr. Pérez Herrera. 5959

2154

SOLER PUENTES, Diego; domiciliado últimamente en Cuevas (Almería); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de dicha ciudad, para declarar como testigo en causa por infracción de la ley electoral. 5883

2155

TOMAS N., Victoriano; comparecerá dentro del término del quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra el mismo por obstrucción y desobediencia, con el número 568 del año actual. 5769

2156

TORRES GARCIA, Regino; domiciliado últimamente en Mérida; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Mérida, con objeto de notificarle la sentencia dictada en la causa seguida en dicho Juzgado, por desobediencia, contra José Fernández Rodríguez. 5893

2157

TORRES JUAREZ, Manuel; de treinta años, estado viudo, profesión jornalero; sin domicilio últimamente en esta Corte, comparecerá en término de seis días, ante el Tribunal municipal del dis-

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos

| PROVINCIA | Territorial | Industrial | Tullidades | Derechos reales. | Minas | Cédulas personales | Aduanas y salicidas | Alcoholes | Andarros | Consumos | Transportes terrestres y marítimos |
|--------------------|-------------|------------|------------|---------------------|----------|-----------------------|------------------------|-----------|-----------|-----------|--|
| Alava..... | » | » | 12.121 | » | » | 8.085 | 85 | 1.124 | » | » | 1.195 |
| Alicante..... | 237.569 | 23.651 | 13.083 | 37.525 | 4.419 | » | » | 9.296 | » | 74.855 | » |
| Alicante..... | 605.377 | 146.927 | 28.884 | 104.931 | 1.085 | 2.619 | 440.190 | 338 | 5.880 | 23.512 | » |
| Almería..... | 200.520 | 30.500 | 17.038 | 43.705 | 3.688 | 903 | 141.727 | » | 1.880 | 61.987 | 2.937 |
| Ávila..... | 332.845 | 28.089 | 23.401 | 15.084 | 8.092 | 4.768 | » | 493 | » | 57.995 | 1.389 |
| Badajoz..... | 450.347 | 62.087 | 32.019 | 89.212 | » | 39.696 | 12.292 | 459 | » | 88.573 | 547 |
| Barcelona..... | 2.682.952 | 1.827.479 | 1.316.820 | 539.948 | 9.920 | 69.435 | 3.612.443 | 267.281 | 134.570 | 425.666 | 97.025 |
| Burgos..... | 443.204 | 75.635 | 28.338 | 39.650 | 143 | 48.219 | 345 | 4.192 | » | 117.450 | 1.526 |
| Cáceres..... | 650.626 | 55.397 | 24.096 | 74.485 | 1.027 | 13.133 | 80.039 | 1.027 | » | 71.987 | 312 |
| Cádiz..... | 747.891 | 175.481 | 161.447 | 97.160 | 1.176 | » | 246.302 | 5.798 | » | 145.041 | » |
| Castellón..... | 609.142 | 82.163 | 26.160 | 50.769 | 1.162 | 5.348 | 9.519 | 62.538 | » | 100.478 | 1.375 |
| Ciudad Real..... | 267.727 | 40.372 | 35.725 | 138.782 | 1.654 | 11.990 | » | 34.258 | » | 118.621 | 2.821 |
| Córdoba..... | 819.413 | 72.429 | 55.613 | 110.195 | 1.402 | 2.963 | » | 2.343 | » | 122.241 | 10.241 |
| Coruña..... | 105.179 | 109.075 | 108.097 | 59.851 | 23.296 | » | 287.396 | 874 | » | 232.352 | 57 |
| Cuenca..... | 384.752 | 27.672 | 18.881 | 33.225 | 600 | 12.123 | » | 5.911 | » | 64.236 | 436 |
| Gerona..... | 695.417 | 158.848 | 19.621 | 52.801 | 246 | 1.094 | 1.365.382 | 1.051 | » | 69.407 | 4.236 |
| Granada..... | 334.881 | 84.880 | 91.919 | 95.837 | 3.908 | 120 | 3.174 | 59.766 | 583.239 | 53.157 | 209 |
| Guadalajara..... | 444.115 | 42.772 | 20.208 | 35.526 | 583 | 38.923 | » | 339 | » | 37.706 | » |
| Guipúzcoa..... | » | » | 25.755 | » | 5.333 | 37.232 | 1.729.292 | 920 | » | » | 72 |
| Huelva..... | 241.281 | 56.932 | 91.422 | 54.503 | 4.443 | 2.319 | 658.300 | 1.414 | » | 80.646 | 34.291 |
| Huesca..... | 349.479 | 35.534 | 19.580 | 29.953 | 7.811 | » | 5.466 | 157 | » | 30.457 | » |
| Jaca..... | 847.290 | 89.299 | 41.177 | 141.133 | 16 | 1.800 | » | » | » | 117.817 | 1.672 |
| León..... | 478.070 | 29.621 | 17.112 | 45.173 | 403 | 1.051 | » | 462 | » | 91.628 | 50 |
| Lérida..... | 393.725 | 69.051 | 19.546 | 48.328 | 3.262 | » | 6.914 | 1.236 | » | 83.626 | 710 |
| Logroño..... | 301.562 | 57.335 | 21.361 | 33.562 | 2.671 | » | » | 1.334 | » | 40.214 | » |
| Lugo..... | 165.178 | 32.039 | 18.392 | 41.237 | 883 | 10.638 | 15.561 | » | » | 120.768 | 787 |
| Madrid..... | 3.265.837 | 1.227.167 | 1.283.090 | 1.529.345 | 903 | 184 | 6.348 | 8.444 | 215.794 | 240.178 | 1.742.293 |
| Málaga..... | 654.873 | 157.633 | 98.523 | 92.923 | 353 | 945 | 380.678 | 24.929 | 240.776 | 79.622 | 25.775 |
| Murcia..... | 255.373 | 51.811 | 102.417 | 93.520 | 4.291 | 399 | 301.389 | 5.272 | » | 72.127 | 6.086 |
| Navarra..... | » | » | 18.742 | » | 22.653 | 9.775 | 3.811 | » | » | » | » |
| Oronse..... | 162.032 | 13.149 | 22.537 | 33.982 | 392 | 3.954 | 274 | 2.293 | » | 192.108 | 1.928 |
| Oviedo..... | 277.410 | 117.914 | 141.877 | 108.608 | » | 1.000 | 407.890 | 17.865 | 518 | 154.208 | 14.637 |
| Palencia..... | 447.811 | 38.230 | 11.603 | 41.345 | 13.211 | 4.300 | » | 200 | » | 42.417 | 959 |
| Pontevedra..... | 103.159 | 136.431 | 52.955 | 70.250 | 6.100 | 2.731 | 249.363 | 411 | » | 215.969 | 9.429 |
| Salamanca..... | 678.121 | 93.905 | 29.703 | 71.200 | » | 1.611 | 9.759 | 165 | » | 75.249 | 10.887 |
| Santander..... | 407.652 | 142.652 | 70.488 | 63.383 | » | 1.340 | 996.853 | 2.223 | » | 30.477 | 14.636 |
| Segovia..... | 432.259 | 33.945 | 14.491 | 29.764 | 1.175 | 3.291 | 6.717 | 1.443 | » | 73.072 | 250 |
| Sevilla..... | 534.689 | 63.548 | 183.861 | 241.717 | 173 | 4.119 | 732.869 | 545 | 900 | 263.284 | 15.105 |
| Soria..... | 322.016 | 21.290 | 12.938 | 19.111 | 18.072 | 7.016 | » | 260 | 12.837 | 67.035 | 3.176 |
| Tarragona..... | 620.453 | 105.974 | 19.170 | 79.597 | 24 | 10.084 | 214.528 | 26.496 | » | 57.369 | 235 |
| Teruel..... | 414.650 | 21.031 | 11.105 | 23.255 | 2.200 | 2.282 | » | 267 | » | 59.133 | » |
| Toledo..... | 936.620 | 84.526 | 32.092 | 50.657 | 15 | 5.764 | » | 8.959 | » | 82.007 | » |
| Valencia..... | 612.384 | 243.144 | 78.333 | 391.798 | 210 | 2.149 | 1.174.120 | 66.102 | 767 | 214.550 | 33.759 |
| Valladolid..... | 422.397 | 97.018 | 48.713 | 69.735 | 40 | 191 | 6.750 | 1.294 | 79.539 | 76.802 | 2 |
| Vizcaya..... | » | » | 121.588 | » | 29.319 | 22.252 | 1.327.385 | 114.950 | » | 3.263 | 14.593 |
| Zamora..... | 597.000 | 59.002 | 30.549 | 26.040 | » | 15.727 | 257 | 764 | » | 73.351 | 252 |
| Zaragoza..... | 670.523 | 116.359 | 157.469 | 105.463 | 764 | » | 39 | 7.833 | 279.103 | 113.135 | 7.335 |
| Baleares..... | 390.635 | 101.481 | 54.694 | 55.047 | » | 13.246 | 139.311 | 3.675 | 11.696 | 119.619 | 3.005 |
| Canarias..... | 101.293 | 63.183 | 45.414 | 91.330 | » | 3.296 | 3.371 | 26.006 | » | 60.709 | 15.050 |
| Islas cent. | » | 5.382 | 632.303 | 5.493 | » | » | » | 364.634 | 915.496 | » | » |
| Recaudado en 1911 | 25.285.696 | 6.343.748 | 5.563.219 | 5.222.422 | 129.329 | 426.113 | 14.564.723 | 1.141.703 | 2.445.595 | 4.846.034 | 2.081.243 |
| Recaudado en 1912 | 24.639.440 | 6.500.694 | 5.193.632 | 4.072.717 | 565.093 | 253.333 | 13.093.217 | 712.039 | 3.282.246 | 5.309.707 | 2.022.797 |
| Diferencia en 1912 | -646.256 | +156.946 | -369.587 | -1.149.705 | +435.764 | +172.780 | +1.471.506 | +429.664 | +836.651 | -463.673 | +58.446 |

núm. 4.

rente los meses de Enero á Mayo de 1911, comparada con la de igual período de 1910.

| Alzambrado. | Propiedades. | Los demás recursos. | TOTAL recaudado en 1911. | TOTAL recaudado en 1910. | DIFERENCIAS on 1911. | | PROVINCIAS | PRODUCTO ÍNTEGRO DE LAS VENTAS REALIZADAS | | RENTA de Loterías |
|-------------|--------------|---------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------|-------------|-----------------------|---|--------------------|-------------------|
| | | | | | Más. | Menos. | | Tobacco. | Timbre del Estado. | |
| | | | | | | | Alava..... | 368.549 | 191.567 | |
| | 160.590 | 200.748 | 447.222 | 468.051 | | 20.829 | Albacete..... | 304.554 | 212.623 | |
| 18.833 | 31.379 | 43.125 | 1.572.975 | 1.707.409 | | 134.434 | Alicante..... | 2.012.611 | 581.408 | |
| 52.018 | 28.885 | 137.392 | 5.487.713 | 5.325.002 | 162.711 | | Almería..... | 1.152.922 | 330.232 | |
| 25.350 | 23.768 | 98.176 | 2.436.272 | 2.438.505 | | 2.233 | Ávila..... | 560.763 | 152.143 | |
| 13.450 | 124.490 | 60.620 | 1.701.876 | 1.744.730 | | 42.854 | Badajoz..... | 2.345.289 | 433.890 | |
| 37.131 | 28.722 | 114.000 | 3.602.098 | 4.435.932 | | 833.837 | Barcelona..... | 7.774.125 | 4.927.486 | |
| 1.009.752 | 521.409 | 744.234 | 44.252.002 | 42.454.486 | 1.797.516 | | Burgos..... | 740.919 | 363.513 | |
| 22.859 | 153.181 | 116.707 | 2.662.549 | 2.931.689 | | 269.140 | Cáceres..... | 1.411.773 | 265.034 | |
| 21.637 | 80.621 | 92.615 | 3.269.270 | 3.591.692 | | 331.422 | Cádiz..... | 1.486.802 | 658.052 | |
| 111.707 | 47.024 | 182.979 | 7.102.643 | 6.513.911 | 588.732 | | Castellón..... | 1.126.377 | 218.068 | |
| 32.791 | 38.475 | 47.053 | 2.728.481 | 2.678.577 | 49.904 | | Ciudad Real.. | 1.590.567 | 338.391 | |
| 37.386 | 40.301 | 97.498 | 3.225.536 | 3.753.698 | | 528.162 | Córdoba..... | 2.599.667 | 501.970 | |
| 67.049 | 61.028 | 77.974 | 4.904.646 | 4.857.936 | 46.660 | | Coruña..... | 1.975.193 | 668.522 | |
| 101.812 | 36.618 | 379.581 | 5.391.862 | 6.320.388 | | 928.519 | Cuenca..... | 613.961 | 135.690 | |
| 12.012 | 56.784 | 57.533 | 1.683.863 | 1.910.332 | | 226.469 | Gerona..... | 1.631.151 | 448.006 | |
| 54.745 | 88.849 | 122.231 | 10.434.201 | 8.770.351 | 1.663.850 | | Granada..... | 1.999.452 | 544.516 | |
| 67.848 | 43.211 | 130.791 | 6.883.824 | 6.788.792 | 95.034 | | Guadalajara.. | 478.805 | 149.254 | |
| 14.040 | 58.031 | 93.711 | 1.837.910 | 1.770.851 | 67.059 | | Guipúzcoa.... | 1.105.969 | 446.566 | |
| | 12.994 | 640.241 | 9.383.992 | 8.360.531 | 1.023.461 | | Huelva..... | 2.049.964 | 521.708 | |
| 34.054 | 50.251 | 76.651 | 5.801.147 | 5.871.709 | | 70.562 | Huesca..... | 569.198 | 292.795 | |
| 47.567 | 63.091 | 69.701 | 1.747.241 | 1.786.948 | | 39.699 | Jaén..... | 2.459.142 | 482.019 | |
| 55.464 | 74.871 | 107.631 | 4.364.898 | 4.371.738 | | 6.838 | León..... | 931.570 | 283.605 | |
| 11.731 | 150.491 | 192.291 | 2.664.480 | 2.925.584 | | 351.826 | Lérida..... | 1.008.291 | 274.170 | |
| 18.290 | 115.501 | 134.031 | 2.397.921 | 2.338.584 | 59.337 | | Logroño..... | 302.508 | 225.377 | |
| 25.357 | 61.881 | 71.621 | 1.545.211 | 1.664.101 | | 118.891 | Lugo..... | 1.006.201 | 235.913 | |
| 13.491 | 132.891 | 124.751 | 2.051.751 | 2.786.616 | | 734.862 | Madrid..... | 7.215.841 | 10.766.550 | |
| 488.684 | 698.271 | 1.004.441 | 19.208.811 | 38.215.489 | 993.331 | | Málaga..... | 1.369.781 | 879.145 | |
| 77.961 | 60.451 | 623.271 | 7.232.181 | 7.193.001 | 39.181 | | Murcia..... | 2.549.708 | 634.239 | |
| 83.860 | 41.511 | 157.411 | 4.961.551 | 5.262.636 | | 301.084 | Navarra..... | 883.985 | 220.825 | |
| | 72.011 | 619.801 | 855.321 | 875.244 | | 39.924 | Orense..... | 953.714 | 153.244 | |
| 10.221 | 136.511 | 113.491 | 1.966.567 | 2.277.031 | | 310.464 | Oviedo..... | 2.357.931 | 830.612 | |
| 90.401 | 203.931 | 242.051 | 6.407.341 | 6.972.720 | | 165.372 | Palencia..... | 599.199 | 210.426 | |
| 16.292 | 57.531 | 63.311 | 1.872.231 | 1.999.416 | | 127.121 | Pontevedra... | 1.464.781 | 480.232 | |
| 42.181 | 192.471 | 423.981 | 4.334.801 | 4.518.731 | | 183.928 | Salamanca... | 995.438 | 359.097 | |
| 24.371 | 60.701 | 110.241 | 3.008.911 | 3.272.894 | | 263.946 | Santander.... | 1.290.931 | 539.086 | |
| 59.511 | 120.151 | 155.311 | 8.208.091 | 7.733.012 | 475.079 | | Segovia..... | 391.184 | 141.778 | |
| 15.181 | 139.241 | 62.031 | 1.818.891 | 1.794.024 | 24.877 | | Sevilla..... | 4.319.287 | 1.168.325 | |
| 151.401 | 106.451 | 266.531 | 10.858.911 | 11.439.611 | | 530.696 | Soria..... | 251.878 | 114.617 | |
| 6.681 | 60.871 | 65.851 | 1.493.886 | 1.493.245 | 2.631 | | Tarragona.... | 1.558.101 | 479.616 | |
| 45.921 | 70.131 | 154.391 | 2.076.571 | 4.327.396 | | 250.758 | Teruel..... | 499.524 | 153.401 | |
| 24.101 | 56.281 | 46.431 | 1.792.551 | 1.799.706 | | 7.051 | Toledo..... | 1.430.877 | 300.677 | |
| 38.737 | 76.701 | 121.291 | 3.708.802 | 3.914.880 | | 211.078 | Valencia..... | 4.378.471 | 1.456.281 | |
| 209.751 | 167.541 | 314.521 | 13.440.947 | 13.672.130 | | 231.181 | Valadolid.... | 1.143.856 | 535.758 | |
| 52.252 | 101.291 | 121.921 | 3.366.459 | 3.706.369 | | 339.910 | Vizcaya..... | 2.032.930 | 973.526 | |
| | 52.511 | 1.316.921 | 9.547.631 | 8.964.736 | 582.895 | | Zamora..... | 678.371 | 174.567 | |
| 9.834 | 52.461 | 120.241 | 2.202.741 | 2.210.267 | | 7.521 | Zaragoza..... | 1.578.711 | 826.052 | |
| 114.657 | 100.651 | 408.667 | 6.493.087 | 6.148.639 | 184.448 | | Baleares..... | 410.466 | 459.315 | |
| 56.170 | 422.989 | 184.621 | 3.552.225 | 3.782.453 | | 210.236 | Canarias..... | | 442.584 | |
| 34.481 | 37.781 | 1.821.011 | 3.838.745 | 3.135.603 | 703.131 | | | | | |
| | 5.361.561 | 13.671.692 | 44.979.247 | 37.828.545 | 7.155.702 | | | | | |
| | | | | | | | Total prod. íntegro | 80.017.028 | 36.082.331 | |
| | | | | | | | Benef.º para el T.º | 10% 8.765.100 | | |
| | | | | | | | Diferencia líquida | 74.252.928 | | |
| | | | | | | | gastos de Admin.º | 22.089.497 | 1.120.063 | |
| | | | | | | | Producto líquido | 52.163.101 | 34.962.268 | |
| | | | | | | | Participación C.º | 2.608.153 | 690.244 | |
| | | | | | | | Particip. Tesoro. | 49.554.948 | | |
| | | | | | | | Rém. id.º | 5.765.100 | | |
| 3.586.656 | 10.734.411 | 23.396.936 | 328.521.931 | 321.081.201 | 16.710.554 | 3.270.424 | Total p.º T.º en 1911 | 55.320.046 | 31.263.024 | 10.000.699 |
| 3.543.326 | 7.727.678 | 23.093.786 | | | | | Ídem en 1910. | 57.190.990 | 32.977.209 | 9.291.573 |
| - 4.670 | + 3.006.733 | + 3.303.149 | | + 7.440.130 | | + 7.440.130 | Diferencia en 1911. | - 1.870.942 | + 1.285.815 | + 709.117 |

Estado núm. 5.

RESUMEN de la recaudación obtenida durante el mes de Mayo de 1912 y los cinco meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales períodos del 1911.

| | EN MAYO DE | | DE ENERO Á MAYO DE | |
|--|-------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| | 1911 | 1912 | 1911 | 1912 |
| Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar. | 52.066.141 | 59.758.128 | 196.242.964 | 211.905.302 |
| Recaudación en provincias por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar..... | 16.871.891 | 17.068.877 | 87.299.120 | 83.489.256 |
| Recaudación en las Oficinas centrales..... | 11.350.420 | 12.978.888 | 55.320.048 | 61.557.790 |
| Por Tabacos..... | 8.231.280 | 8.729.321 | 34.263.024 | 35.613.631 |
| Por Timbre..... | 1.855.772 | 2.018.883 | 10.000.690 | 11.180.208 |
| Por Loterías (producto líquido)... | 1.280.130 | 1.451.927 | 9.032.954 | 8.440.022 |
| Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar..... | 4.951.427 | 6.834.965 | 35.896.293 | 35.310.898 |
| Por los demás conceptos..... | | | | |
| TOTALES..... | 96.657.061 | 103.784.987 | 428.105.093 | 447.497.107 |
| <i>Diferencias en 1912.....</i> | | + 12.127.926 | | + 19.392.014 |

Madrid, 4 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Inspector general, I. Pérez Oliva.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Mayo último, según los datos facilitados por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

| DÍAS | DEUDA PERPETUA | | DEUDA AMORTIZABLE | | | | Banco Hipotecario de España. — Cédulas al 4 por 100. | OBLIGACIONES DEL TESORO | OBLIGACIONES MUNICIPALES | OBLIGACIONES PRO-VINCIALES | TOTAL GENERAL |
|------|-----------------------|------------|-------------------|----------|--------------|----------|--|-------------------------|--------------------------|----------------------------|---------------|
| | AL 4 POR 100 INTERIOR | | AL 4 POR 100 | | AL 5 POR 100 | | | | | | |
| | Al contado. | A plazo. | Al contado. | A plazo. | Al contado. | A plazo. | | | | | |
| 1 | 960.900 | 900.000 | > | > | 267.500 | > | 28.000 | > | 69.500 | > | 2.225.900 |
| 3 | 862.200 | 200.000 | 23.000 | > | 311.500 | > | 70.500 | > | 34.200 | 1.000 | 1.502.400 |
| 4 | 757.800 | 350.000 | 109.000 | > | 184.000 | > | 104.500 | 5.500 | 2.500 | > | 1.513.300 |
| 6 | 669.000 | 250.000 | 43.500 | > | 188.000 | > | 5.000 | > | 73.900 | > | 1.229.400 |
| 7 | 1.070.200 | 200.000 | 25.000 | > | 226.000 | > | 26.000 | > | 26.600 | > | 1.573.800 |
| 8 | 732.600 | 150.000 | 40.000 | > | 168.000 | > | 74.000 | > | 30.100 | 2.000 | 1.196.700 |
| 9 | 882.600 | > | 171.000 | > | 107.500 | > | 45.000 | > | 33.000 | 12.500 | 1.251.600 |
| 10 | 660.500 | > | 157.500 | > | 146.500 | > | 12.500 | > | > | > | 977.000 |
| 11 | 813.800 | 400.000 | 4.000 | > | 165.500 | > | 43.500 | > | 35.100 | > | 1.561.900 |
| 13 | 560.500 | 250.000 | 35.000 | > | 236.000 | > | 110.500 | > | 3.500 | > | 1.245.500 |
| 14 | 520.700 | 50.000 | 32.000 | > | 141.500 | > | 21.500 | > | 4.000 | > | 769.700 |
| 17 | 782.700 | > | 39.000 | > | 507.000 | > | 338.000 | > | > | > | 1.756.700 |
| 18 | 548.900 | > | 21.000 | > | 554.000 | > | 57.500 | > | 5.000 | 14.500 | 1.208.900 |
| 20 | 932.500 | 50.000 | 24.500 | > | 519.000 | > | 238.000 | 12.500 | 25.400 | > | 1.798.900 |
| 21 | 1.101.100 | > | 2.000 | > | 567.000 | > | 107.000 | 30.500 | 22.000 | 13.500 | 1.863.600 |
| 22 | 915.300 | 50.000 | 71.000 | > | 548.000 | > | 82.000 | > | 10.500 | > | 1.676.800 |
| 23 | 591.300 | 250.000 | > | > | 225.000 | > | 78.500 | > | 5.500 | > | 1.150.300 |
| 24 | 865.700 | > | 48.500 | > | 296.000 | > | 5.000 | 5.000 | 11.000 | > | 1.231.200 |
| 25 | 623.000 | 2.200.000 | 50.000 | > | 300.000 | > | 51.500 | 30.000 | > | > | 3.254.500 |
| 27 | 980.900 | 3.400.000 | 31.500 | > | 801.500 | > | 69.600 | 17.000 | 10.500 | > | 4.810.400 |
| 28 | 774.200 | 2.200.000 | 51.000 | > | 293.000 | > | 104.500 | 40.000 | 11.500 | > | 3.474.200 |
| 29 | 727.700 | 1.150.000 | 32.000 | > | 167.500 | > | 77.000 | > | 15.400 | > | 2.169.600 |
| 30 | 725.900 | 3.850.000 | 33.000 | > | 360.500 | > | 81.000 | > | 100 | > | 5.050.600 |
| 31 | 527.100 | 550.000 | > | > | 154.000 | > | 39.500 | > | 25.000 | > | 1.295.600 |
| | 18.587.100 | 16.450.000 | 1.044.000 | > | 7.074.500 | > | 1.964.500 | 160.500 | 454.300 | 43.500 | 45.778.400 |

Madrid, 1.º de Junio de 1912.—El Director general, Carlos Groizard.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Memoria de la gestión de este Excelentísimo Ayuntamiento desde 1.º de Julio de 1909 á 30 de Septiembre de 1911.

(Continuación de la GACETA del día 6 de Abril de 1912.)

CAPÍTULO III

Cuentas de crédito con el Banco de España.—Objeto y significación de las mismas para el crédito municipal.—Las grandes obras públicas en ejecución por el solo uso del crédito municipal.—Necrópolis, Gran Vía y Matadero.

Dispone sabiamente la ley Municipal que los presupuestos han de contener los gastos á realizar, por virtud de los servicios y compromisos que tenga á su cargo la Corporación, y una cantidad igual de ingresos para cubrir aquéllas. Es decir, que el superávit, como el déficit, es ilegal.

No debiendo, pues, con arreglo á la ley Municipal, mantener el Ayuntamiento reservas metálicas de ninguna cuantía, que sirvan para enlazar la administración económica que terminó el 31 de Diciembre con la que comienza al día siguiente, y pudiendo existir vencimiento de obligaciones el primer día del año—como sucede con el cupón y la amortización de las Deudas, servicio de mayor cuantía y de preferente atención, por su relación íntima con el crédito municipal—y no tener, por el contrario, ni en eso, ni durante muchos más, ingresos suficientes, se deduce que la Ley, aunque manda cumplir las obligaciones á su vencimiento, no da los medios para que tenga efectividad.

Si no lo mismo, casi igual sucedería al Tesoro Público si el convenio de Tesorería con el Banco de España no le hubiese puesto á cubierto de esas necesidades, que se presentan en principio de ejercicio y en diferentes épocas del año.

No pudiendo el Ayuntamiento aprove-

charse de aquella ventaja para cubrir al día sus compromisos y hacer frente al déficit, tiene que limitarse á solicitar de aquel establecimiento la apertura de una cuenta corriente de crédito, con garantía de valores municipales, estimados al 60 por 100 de su efectivo, agradeciéndole al Banco la atención y generosidad al concederle á tipo de interés inferior al corriente de 4,50 por 100.

En la actualidad, el Ayuntamiento tiene abiertas las siguientes cuentas corrientes de crédito:

Cuenta corriente número 1.634, al 4,50 por 100.—Por pesetas efectivas 550.000, con la garantía de 2.000 Obligaciones de Resultas (un millón de pesetas nominales). Se dedica esta cuenta al servicio general de las Deudas.

Cuenta corriente número 1.888, al 3,75 por 100.—Por pesetas efectivas un millón 250.000, con la garantía de 5.000 Cédulas de la Necrópolis (dos y medio millones de pesetas nominales). Se dedica esta cuenta al servicio general de las Deudas.

Cuenta corriente número 1.040, al 3,75 por 100.—Por pesetas efectivas dos millones, con depósito de 15.000 Cédulas de la Deuda de Necrópolis (siete y medio millones de pesetas nominales). Se dedica á las obras de la Necrópolis.

Cuenta corriente número 1.143, al 3,75 por 100.—Por pesetas efectivas dos millones, con garantía de 7.000 Obligaciones del empréstito de Deudas y Obras (tres y medio millones de pesetas nominales). Se dedica á los servicios de conversión de las Deudas antiguas y Obras públicas, como la Gran Vía y el Matadero.

Cuenta corriente número 2.149.—Por

pesetas efectivas 2.880.000, con garantía de cinco millones de pesetas nominales, en 10.000 Obligaciones de Expropiaciones del Interior. Se dedica á los servicios del empréstito de Deudas y Obras y Necrópolis.

Merced á estos créditos, la Corporación puede hacer frente, á su vencimiento, á los servicios de anualidad de sus empréstitos y á los de las obras públicas citadas, sin necesidad de negociar valores en condiciones inadecuadas del Mercado.

No necesitamos encarecer la conveniencia práctica, económica y financiera de esta clase de cuentas, especialmente de las otorgadas al tipo singularísimo de 3,75 por 100 y sin comisión. Esto exalta tanto al Ayuntamiento que recibe el beneficio, como al Banco que lo otorgó.

Si á lo que queda expuesto faltara algo para poder calificar á este Ayuntamiento de celoso administrador de los intereses del vecindario, la sola circunstancia de mantener en pleno desarrollo obras tan importantes como las siguientes:

| | Pesetas. |
|-----------------------|------------|
| Gran Vía..... | 15.672.000 |
| Necrópolis..... | 10.000.000 |
| Matadero general..... | 8.000.000 |
| | <hr/> |
| | 33.672.000 |

Sin que para ello se recurriera á nuevos ó extraordinarios tributos y sin auxilio del Estado, es bastante para merecerlo.

(Continuará.)

trito de la Latina de esta Corte, para ser reconocido por el Médico forense, en juicio verbal de faltas por lesiones. 5983

2168

UGUET GRAU, *Adelaida*; de cuarenta años, estado soltera, profesión trapera, domiciliada últimamente en el Camino Viejo de Leganés, número 6, bajo; comparecerá, en término de seis días, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina de esta Corte; para ser reconocida por el Médico forense, en juicio verbal de faltas por lesiones. 5981

2170

Un desconocido, alto, moreno, pintado de viruelas, vistiendo una polliza y sombrero, que el día 23 de Marzo último, vendió en Torre Carbonera, término de la Línea, á Diego Vargas Benítez una yegua castaña de cuatro años con hierro en la cadena de recha; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de San R que, con objeto de recibirle declaración en causa número 125 del año actual. 5982

2160

Un sujeto llamado Mariano, de oficio panadero; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Pez, números 32 ó 36; comparecerá, en término de diez días,

ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para declarar en causa por expedición de un billete falso, instruída por dicho Juzgado contra José Rodríguez Gómez y Daniel Abascal Gómez. 5987

2101

Un sujeto apodado *El Maño*; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para declarar en causa por expedición de un billete falso, instruída por dicho Juzgado contra José Rodríguez Gómez y Daniel Abascal Gómez. 2988

2162

VARGAS RODRIGUEZ, *Agustín*; de dieciocho años, hijo de Antonio y Amalía; domiciliado últimamente en las Cambreras, número 5, piso segundo; comparecerá, en término de seis días, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para ser reconocido por el Médico forense en juicio verbal de faltas por lesiones. 5989

2163

VELA CRUZ, *Luciano*; de veinticinco años, estado soltero, profesión cochero; domiciliado últimamente en la calle de Columela, número 15, piso cuarto into-

rior derecho; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, para ser oído con arreglo al artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por lesiones de Juan López, instruída por dicho Juzgado, Secretaría del Sr. Pérez Herrero. 5988

2164

X, *Mr. Greene*; vecino de Londres; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Valdepeñas (Ciudad Real), á declarar en causa por daño en un automóvil que fué arrollado por el tren la noche del 23 de Abril último. 5990

2165

ZURITA GARCIA, *Rosa*; de treinta y tres años, estado viuda, natural de Cretas; domiciliada últimamente en la calle de la Cava Baja, número 43, piso cuarto; comparecerá, en término de seis días, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para ser reconocida por el Médico forense en juicio verbal de faltas por lesiones. 5987

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 612 y 638 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 661 del Código de Justicia Militar y 267 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

4982

MATAMOROS LLORCA, Vicente; natural de Alicante, de estado casado, profesión jornalero, de veinticinco años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno; domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 87, tercero izquierda; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, para notificarle un auto dictado por la Superioridad. 4847

4983

RODRIGUEZ MARTIN, Valentín; domiciliado últimamente en Linares, en el barrio de Cantarranas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Linares, para ser reducido a prisión y responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo y hurto. 4842

Juzgados de primera instancia.**ALBUÑOL**

D. Epifanio Díez Martínez, Juez de instrucción de Albuñol y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a José María Márquez Sánchez, vecino que fué de Torvizcón, que se dice hallarse en Orán, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Granada; comparecerá ante este Juzgado de instrucción, a fin de practicar en el mismo lo que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en la causa que se instruye sobre violación de su mujer Ciriaco Moreno Vasco; bajo apercibimiento de que, en otro caso, se parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Albuñol a 1.º de Mayo de 1912.—Epifanio Díez.—El Secretario, Ignacio Oviedo. JO—5174

ALORA

D. Antonio Escribano Codina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de quince años de edad, pelo blanco, preñada, con una nacencia en el hombro izquierdo, con jácquims, propiedad del vecino de esta villa José Jiménez Molina, y que fué hurtada la noche del día 3 al 4 del actual del lugar llamado de Pello Moro, en el partido de

Arroyo de Pedro la Torre, de este término municipal, y, caso de ser habida, sea puesta a mi disposición, deteniéndose a la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Alora a 9 de Mayo de 1912.—Antonio Escribano Codina.—P. A. de Su Señoría, Antonio Bostell. JO—5600

BECKERREÁ

D. Avelino Espinosa Cervela, Juez de primera instancia del partido de Becerreá.

Hago público: Que en el incidente de que se hará mérito, he dictado el siguiente

«Auto.—Becerreá, 30 de Abril de 1912:

«Resultando que el expediente de pobreza promovido por el Procurador señor Canqueiro, a nombre y representando a D. José Armada, para litigar con D. Antonio Pérez Gómez del Acebo, no se practicó diligencia alguna por no haber instado las partes desde el 18 de Diciembre de 1906, en que fué notificada la providencia de igual fecha, y en la que accediendo a la solicitud por el actor, se acordaba reclamar de la respectiva Alcaldía, la certificación que determina la ley de Enjuiciamiento Civil en el sexto inciso de su artículo 28:

«Considerando que habiendo transcurrido cuatro años, desde que la referida última diligencia tuvo lugar, es procedente de conformidad, con lo prevenido en el artículo 411 de la citada ley de Enjuiciamiento, y cumpliendo lo que ordena el 414 de la misma, declarar caducada la instancia y abandonada la acción que en dicho expediente se ejercitaba:

«Vistos los artículos antes citados y demás concordantes del título 10 del libro 1.º de la ley de Enjuiciamiento Civil. Se tiene por abandonada y caducada de Derecho esta instancia, archivándose en su consecuencia los autos sin ulterior recurso, y con imposición al solicitante de las costas en el expediente ocasionadas, notificándose el presente a los interesados.

«Así por el presente auto, lo proveyo, mandó y firmó el Sr. D. Avelino Espinosa, Juez de primera instancia de este partido, y doy fe: Avelino Espinosa.—Ante mí, José Soto.»

Careciendo de representación actual en el expediente el D. José Armada, y habiéndose ausentado para domicilio desconocido, he acordado en esta fecha, entre otros particulares, notificarle el presente por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Becerreá, a 24 de Mayo de 1912.—Avelino Espinosa.—Ante mí, José Soto. JO—192

BEJAR

D. José de la Concha y de Indart, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que de oficio se sigue en este Juzgado para acreditar la incapacidad de Rosa Rodríguez Toribio, de veinte años, de estado soltera, hija de Antonio y Matilde, natural de esta ciudad, con objeto de acordar su definitiva reclusión en el Manicomio de Ciempozuelos, donde se encuentra, he acordado emplazar a los parientes de la Rosa, para que en el término de un mes, contado desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho expediente, para ser oídos, apercibidos que, pasado dicho término, se resolverá con ó sin su audiencia.

Dado en Béjar a 22 de Mayo de 1912.—

José de la Concha.—D. S. O., Indalecio Luna. JO—189

CARRIÓN DE LOS CONDES

D. José María Álvarez Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a los parientes de un hombre desconocido, que decía ser asturiano, de más de setenta años de edad, peladoso, que usaba barba blanca, sin que consten más circunstancias, el cual falleció repentinamente en el Hospital de Osorno, el día 28 de Abril último, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en el sumario que instruyo sobre sobre muerte de dicho individuo.

Dado en Carrión de los Condes a 5 de Mayo de 1912.—José María Álvarez Martín.—P. S. M.: Licenciado Heliodoro de Barbachano. JO—5278

CEBREROS

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta partido.

Por la presente requisitoria, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ó incurrir en las demás responsabilidades legales el procesado Tiburcio Mayorga Raboso, casado, vecino de Fresnedilla (Avila), el cual ha estado en Figueras (Gerona) hasta el 30 de Abril último, que se dice haberse marchado a Francia y procesado por estafa, para que en término de quince días, desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, constituyéndose en prisión provisional y para prestar fianza.

Al mismo tiempo, encargo a todas las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura, poniéndole a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Cebros a 28 de Mayo de 1912.—José Gómez Angel.—P. S. M.: Nicolás Carrillo. JO—6276

GAUCÍN

D. José Bugella Bao, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se ruego y encarga a todas las Autoridades ó individuos de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una jumenta de seis años, alzada 1,32 metros, ruca, raza española, menos de la marca, herrada Compañía Fénix Agrícola nalga izquierda. Un jumento de dos años, capón, alzada 1,26 metros, negro, igual raza, hierro y nalga. Una rucha de un año, alzada 1,11 metros, ruca, menos marca, igual raza, hierro y nalga, hurtados dichos animales la noche del 30 de Abril a 1.º del actual del cortijo Gamonar, de este término, propios de Manuel Fernández Pinoda, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Gaucín a 3 de Mayo de 1912.—José Bugella.—El Secretario, por enfermedad, B. Moya. JO—5285

JAÉN

D. Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en autos universales sobre quiebra de la sociedad García y Caro, domiciliada en esta plaza, promo-

vidos por D. Joaquín Ferreras, he acordado, por providencia de hoy, y en méritos á escrito presentado por el mismo, llamar á los acreedores de dicha Sociedad que se crean con derecho preferente á los acreedores por letas, facturas y demás créditos que tuviera la razón social quebrada, para que dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de Barcelona y en el de esta provincia, comparezcan con sus títulos á justificar su derecho, en el b. en entendido que de no verificarlo no podrán formular reclamación alguna por los pagos que de créditos de dicha razón social puedan efectuarse.

Dado en Jaén á 25 de Mayo de 1912.—Carlos de Entrambasaguas.—El Secretario, Antonio Díaz. X—1259

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de Policía de la Nación, procedan á la busca de la caballería é individuo que al final se expresan, cuyo cuadrúpedo fué hurtado por expresado individuo á Pablo Torregrosa Martínez, como á las tres de la tarde del día 13 del actual, en el ferrial de ganados de esta ciudad, procediendo asimismo á la detención de las personas en poder de quienes se halle el semoviente, y á la del autor del hecho.

Señas de la caballería.

Un mulo capón, de dieciséis á dieciocho años, de 1,46 metros de alzada, pelo castaño obscuro, pecho, raza española, sin defecto físico; señas particulares: pelos blancos en el lomo, costillares y cinchero y labrado á fuego de los dos corvejones, lleva la marca de la Compañía El Fénix Agrícola, á que estaba asegurado.

Señas del individuo.

Un gitano, como de unos dieciocho años, delgado, moreno, mal vestido, y llevaba horralementas de espallar.

Dado en La Carolina á 29 de Mayo de 1912.—Buenaventura Sánchez Cañete.—P. S. M., Rafael Cámara. JO—6280

MADRID—CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, se han seguido los autos en que previa la tramitación legal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 6 de Abril de 1912. El Sr. D. Felipe Torres Morilla, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre parte, de una, como demandante, don Gabriel Expósito, mayor de edad, jornalero, vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Francisco Díez de Celis, bajo la dirección del Letrado don Manuel Hilario Ayuso, y de otra el Ministerio Fiscal, representado por el Fiscal municipal de este distrito, como demandado, y en igual concepto las personas desconocidas á quienes pueda interesar la modificación de apellido pretendida por el demandante, constituidos estos últimos en rebeldía;

«Fallo que debo declarar y declaro que el demandante, bautizado en la Iglesia de esta Corte con el nombre de Gabriel San Antonio, como hijo de padres desco-

nocidos y que viene llamándose Gabriel Expósito, no tiene derecho á usar el apellido Baena, y en su consecuencia que no proceda, y debe denegar como deniego, la rectificación solicitada por dicho demandante, en las inscripciones de nacimiento de sus hijos legítimos Eugenio y Gabriela, obrantes en el Registro Civil del distrito de la Universidad, de esta misma capital, sin hacer expresa condena de las costas del juicio.

«Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de los demandados desconocidos se publicará por medio de edictos comprensivos de su encabezamiento y parte dispositiva, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de su provincia y *Diario Oficial de Avisos*, además de notificarla en estrados, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Torres.

«Publicación.—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el señor D. Felipe Torres Morilla, Juez de primera instancia del distrito del Centro, que la autoriza durante la audiencia pública de hoy día de su fecha de que doy fe.—Ante mí, Licenciado Rafael L. de Pando.»

Madrid, 25 de Mayo de 1912.—El Secretario: ante mí, Licenciado Rafael L. de Pando.—V.º B.º; el Juez de primera instancia, Torres. JC—197

MADRID—BUENAVISTA

En el incidente seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte y mi Secretaría, á instancia de D. Julio Dalafin García con el señor Abogado del Estado, y D. Fermín Pérez y D.ª Pilar Pérez García, sobre pobreza para litigar con estas dos litigantes, se ha admitido la demanda formulada por el actor, se ha conferido de ella traslado á los demandados, por providencia dictada en 8 del corriente mes.

En su consecuencia, y mediante á ignorarse el domicilio y actual paradero del demandado D. Fermín Pérez, se emplazo por medio de esta cédula para que en el improrrogable término de seis días comparezca y conteste á aquélla, previniéndole que en mi Secretaría se hallan las correspondientes copias simples de la expresada demanda y de los respectivos documentos, las que le serán entregadas tan pronto como se presenten, y que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de Mayo de 1912.—El Secretario, P. S., Máximo López Rodríguez. JC—159

PURCHENA

D. Pedro Muñoz Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que D.ª Catalina Uribe Oller, natural de Huércal-Overa, hija de Luis y de Ana, viuda de D. José Soler Haro, de setenta y ocho años de edad y vecina de Tijola, falleció en dicha villa á las cuatro de la tarde del día 6 de los corrientes, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin dejar herederos forzosos, por lo que de oficio se han incoado diligencias de abintestato, y en ellas se ha acordado publicar edictos anunciando dicho fallecimiento y citando á los parientes de dicha finada que se crean con derecho á su sucesión, para que dentro del término de treinta días se personen ante este Juzgado reclamando la herencia intestada de dicha finada.

Dado en Purchena á 22 de Mayo de 1912. Pedro Muñoz.—El Secretario judicial, Licenciado Gabriel Barló. JC—198

RIBADEO

D. Ramón Enriquez Cadorniga, Juez de primera instancia é instrucción de la villa y partido de Ribadeo.

Hago saber: Que por auto fecha 25 de los corrientes, y á petición de D.ª Nicasia Fernández Andrade, vecina de San Miguel de Reinante, término municipal de Barreiros, en este partido, he acordado la declaración de ausencia de D. José Antonio Fernández Díaz, de cuarenta y tres años de edad, labrador, natural de Villanueva de Lorenzana, en el partido de Mondoñedo, marido de la D.ª Nicasia, que tuvo su último domicilio en España, en el citado San Miguel de Reinante, de donde se ausentó hace próximamente nueve años con dirección á la República Argentina; y que tal declaración se publique en la forma prevenida por el artículo 2.034 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, á cuyo fin expido el presente.

Dado en Ribadeo á 28 de Mayo de 1912. Ramón Enriquez.—El Secretario, Francisco Salvadoras Robles. JC—198

SEGOVIA

D. Mariano Galicia y Mercado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia del partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que por D.ª Esperanza Pina Díaz, en concepto de viuda de don Enrique Villollas y Santalieuera, Registrador interino que fué de la Propiedad de este distrito hipotecario, fallecido en 26 de Marzo próximo pasado, y en representación de sus hijos menores de edad, se ha solicitado la devolución de la fianza de 5.012 pesetas que constituyó en la Caja de Depósitos. Tesorería de esta provincia, á disposición del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, para garantizar las responsabilidades de su cargo, con arreglo á las disposiciones vigentes, así como la de 78 pesetas y 52 céntimos que anteriormente había constituido en la misma Caja de Depósitos, Tesorería de Guadalajara, y á disposición del mismo Ilmo. señor Presidente y para igual objeto de garantizar las responsabilidades del cargo de Registrador interino de la Propiedad del distrito hipotecario de Cifuentes.

En su virtud, y á fin de cumplir lo prevenido en el artículo 807 de la vigente Ley Hipotecaria, se hace pública dicha pretensión, para que todas aquellas personas que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho señor por actos realizados en el ejercicio de ambos cargos, formulen la correspondiente reclamación dentro del plazo de tres meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Guadalajara.

Dado en Segovia á 27 de Mayo de 1912. Mariano Galicia.—El Secretario de gobierno, Juan Otero. JO—6287

TOLOSA

D. Fermín Sáez de Asturias y Susaeta, Juez de primera instancia de la villa de Tolosa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente promovido por D.ª Euclia Comescasso y Bastarrica, solicitando la aprobación de las operaciones divisorias de los bienes relictos al fallecimiento de su finado esposo D. Juan José Roteta y Olasegasá, vecino que fué de Iruta, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Tolosa, 30 de Mayo de 1912. Dada cuenta y proveyendo al escrito de fecha 11 del actual, conforme se re-

Heita en dicho escrito, y toda vez que se ha hecho el nombramiento de defensor para los menores de edad, pónganse de manifiesto las operaciones divisorias de la herencia del finado D. Juan José Roteta y Olasagasti, vecino que fué de Irula, con los demás documentos presentados, por término de ocho días, en la Secretaría del que autoriza este proveído, y en atención á que los interesados D.^a María Luisa, D. Elías y D.^a Isabel Roteta y Omezcanso se hallan ausentes, de ignorado paradero, cíteselos á éstos por edictos, que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta villa de Irula, y se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento la práctica y presentación á la aprobación judicial de las referidas operaciones divisorias, haciéndoles saber á las demás partes interesadas personalmente y en representación de los mencionados interesados ausentes, cíteselo así bien al Ministerio Fiscal para que les represente en estas diligencias. Así lo mandó y firmó S. S.^a, de que doy fe.—Astiasu.—Ante mí, Licenciado Eugenio Arizmendi.»

Y para que tenga lugar lo ordenado en la preinserta providencia, en cuanto se refiere á los herederos ausentes de ignorado paradero, expido el presente edicto en Tolosa á 30 de Mayo de 1912.—Firma S. Astiasu.—P. S. M., Licenciado Eugenio Arizmendi. X—1267

TORDESILLAS

D. Gabriel Cayón y Duomarco, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo á testimonio del Secretario que refrenda por el delito de sustracción de un menor, en providencia de hoy he acordado interesar cual interés por medio del presente á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación del paradero del niño Gumersido Sánchez, que tendrá unos nueve años de edad próximamente, es de color moreno, estatura baja, delgado, con nariz chata y boca pequeña, que es hijo de Juana Sánchez, vecina de esta población, faltando de la misma dicho niño desde el año de 1909, y en caso de ser habido lo participe á este Juzgado para disponer lo procedente.

Dado en Tordesillas á 28 de Mayo de 1912.—Gabriel Cayón.—P. S. M.: El Secretario judicial, José Armeito. JO—6288

UJJIAR

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia dictada hoy en esta orden procedente de la sección segunda de la Audiencia Provincial de Granada, relativa á causa seguida en este Juzgado contra Luis Muñoz Castillo y otro, sobre asesinato, se ha servido acordar sean citados por medio de la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID los testigos Antonio Muñoz Castillo, Francisco Muñoz Castillo, Francisco Ruiz Rodríguez y Francisco Rodríguez Muñoz, vecinos de esta ciudad, con residencia en su ajeo Cherrín, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 6 de Julio próximo, y hora de las ocho y media, comparezcan ante dicha Superioridad al acto del juicio oral y público acordado celebrarse en la causa prevenida, bajo las prevenciones del apartado 2.^o del artículo 661 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Ujjiar, 10 de Mayo de 1912.—El Secretario judicial, Francisco Sánchez.

JO—5547

VALENCIA—MERCADO

El señor Juez de instrucción del distrito del Mercado, de esta ciudad, en el sumario número 221 de 1911 sobre hurto de cuatro sortijas de oro, ha mandado se llame por medio del presente á un tal Pepe (a) *Liagaña*, de catorce años, botanero, que se presume que era hijo de Francisco Sandoval y Teresa Salvador, que se dedicaba, el primero, por ser ciego, á implorar la caridad pública acompañado de una de sus hijas, que era bailadora, y se hospedaban en el parador de Aragón, situado en la calle de Sagunto, de esta ciudad, á fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaración el referido Pepe (a) *Liagaña*, en el sumario al principio indicado que se sigue contra su novia María de la Cruz Freije Fernández.

Y en cumplimiento de lo mandado libro el presente en Valencia á 22 de Abril de 1912.—El Secretario: P. H., Juan García. JO—4748

VELEZ-MALAGA

D. José Jiménez-Herrera y Ternes, Juez de primera instancia de Vélez-Málaga y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se hace saber á don Antonio de la Cruz Izquierdo la renuncia que de su representación en autos sobre tercera de dominio, con D. Santiago Carrión Acosta, ha hecho el Procurador D. Francisco Herrera, y se le cita á la vez para que en el término de diez días se presente de nuevo en dichos autos ante la Audiencia Territorial de Granada, por medio de otro Procurador, debidamente apoderado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Vélez-Málaga á 23 de Mayo de 1912.—J. J. Herrera.—El Secretario, Antonio Evisa. JC—190

Se encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de Francisco Bermúdez (a) *San Aleja*, vecino de esta ciudad, y á la de tres sujetos desconocidos, uno de cuarenta y cinco á cuarenta y seis años, rubio, bien vestido, con traje claro, recién afeitado, con bigote encaracolado y sombrero hongo negro; otro, casi de la misma edad, moreno, alto, delgado, sin bigote y vestido de negro, y otro, moreno, estatura regular, de idéntica edad, ojos azules, con bigote, traje negro y sombrero hongo del mismo color; los cuales estafaron á Juan Fernández Cazoria, de esta vecindad, 1.200 pesetas el día 2 del actual, y caso de ser habidos, los ponga á disposición de este Juzgado.

Vélez Málaga, 23 de Abril de 1912.—El Juez de instrucción, J. J. Herrera. JO—4816

VILLACARRILLO

En el expediente iniciado en este Juzgado para la aprobación de las operaciones particionales de los bienes quedados al óbito de Romualdo Martínez Castillo, vecino que fué de Villanueva del Arzobispo, ha recaído la siguiente

«Providencia.—Juez interino Sr. Mora. Villacarrillo, 27 de Mayo de 1912. Por presentado el anterior escrito con los documentos que le acompañan, quede el

cuaderno particional de manifiesto en la Secretaría á los interesados por término de ocho días, haciéndole saber á aquéllos y verificándolo por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID con respecto al ausente Tomás Lozano Pascual; y transcurrido el indicado término sin que se formule oposición, dése cuenta para acordar lo procedente en cuanto á lo principal.

«Lo mandó y firma S. S.^a: doy fe.—Francisco Mora Orozco.—Ante mí, Andrés Medina Curiel.»

Y á fin de que sirva de notificación al interesado ausente Tomás Lozano Pascual, cuyo paradero se ignora, cumplido con lo mandado, expido la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID y la firmo en Villacarrillo á 29 de Mayo de 1912.—Andrés Medina Curiel.

X—1265

VILLACARRIEDO

D. Juan Francisco Marín, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bernardo Jiménez, gitano, de unos veinticuatro años, tuerto del ojo izquierdo, marcado de viruelas y color moreno, conocido por el apodo *El Tuerto*, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión provisional, acordada en sumario por disparo y lesiones.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de la Policía procedan á la busca y captura del mismo, poniéndole á mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Villacarriedo á 1.^a de Mayo de 1912.—Juan Marín.—P. S. M., Licenciado Fidel Riancho. JO—5140

D. Juan Francisco Marín y Gutiérrez, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Pizá, gitano, de unos veintiséis años de edad, viste chaqueta corta de pena y pantalón todo negro, sombrero color ceniza, de estatura regular y color trigueño, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión provisional y prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego contra persona determinada.

A la vez encargo á todas las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura del mismo, poniéndole á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Villacarriedo á 30 de Abril de 1912.—Juan Marín.—P. S. M., Licenciado Fidel Riancho. JO—5080

VILLAVICIOSA

D. Fernando L. de Sagredo y Bonalte, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por el Procurador D. Sacramento Cangas Valdés, en nombre de don Salvador Sampedro Berros, vecino de Posadas, en concepto de pobre, juicio universal de los comprendidos en el título 2.^o, libro 2.^o, artículo 1.101 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, en el que solicita la declaración de su derecho y la adjudicación de la mitad de los bienes que constituyen el vínculo fundado por D. Gonzalo de Sampedro Ludeña, presbítero, vecino que fué de Bustarviejo, provincia de Madrid.

En providencia de esta fecha, 20 de Mayo, he acordado hacer este tercero y

último llamamiento á medio del presente edicto, para que en el término de dos meses, comparezcan las personas que se consideren con derecho á los bienes vinculados á deducirlo en legal forma, bajo apercibimiento de que los que no lo verificaren no serán oídos en el juicio.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente que firmo y sello en Villaviciosa, 20 de Mayo de 1912. Fernando L. de Sagredo.—P. S. M., Quirino Sánchez. JC—191

Juzgados Municipales.

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratac6 de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por amenazas contra Juan Sopena de la Torre, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 16 de Abril de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María del Alba, Juez municipal, y los Adjuntos D. José Pellico Vega y D. Pedro del Rosal, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por amenazas, contra Juan Sopena de la Torre, de veintinueve años, soltero, carrero, que vive calle de las Californias, 27;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Juan Sopena de la Torre, á la pena de 30 pesetas de multa ó el arresto subsidiario correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de costas, y libreso copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID á fin de que sirva de notificación al condenado.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Santa María.—José Pellico.—Pedro del Rosal.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Juan Sopena, firmo la presente en Madrid, á 25 de Mayo de 1912.—Mario Serratac6.—V.º B.º; Alberto Santa María. JO—6379

D. Mario Serratac6 de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por desobediencia contra Francisca Maceira Sánchez, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 28 de Marzo de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María del Alba, Juez municipal, y los Adjuntos don José Pellico Vega y D. Pedro del Rosal, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por desobediencia, contra Francisca Maceira Sánchez, de treinta años, casada, vendedora, que vive Molino de Viento, 28;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisca Maceira Sánchez á la pena de cinco pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el

arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á la condenada.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santa María.—José Pellico.—Pedro del Rosal.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Francisca Maceira Sánchez, firmo la presente en Madrid á 25 de Mayo de 1912.—Mario Serratac6. V.º B.º.—A. Santa María. JO—6382

D. Mario Serratac6 de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas, por uso de armas, sin licencia, contra José Martín González, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 16 de Abril de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María del Alba, Juez municipal, y los Adjuntos don José Pellico Vega y D. Pedro del Rosal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por uso de arma sin licencia, contra José Martín González, de veintiocho años, soltero, domoñillado en la Huerta de los Mochuelillos (Guindalera);

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Martín González á la pena de cuarenta pesetas de multa, y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y se declara el comiso de la pistola que consta de autos, que se inutilizará por el Alguacil de servicio una vez firme esta sentencia, y libreso copia del encabezamiento y parte dispositiva de la misma, para su inserción en la GACETA DE MADRID y que sirva de notificación á dicho condenado.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santa María.—José Pellico.—Pedro del Rosal.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á José Martín González, firmo la presente en Madrid á 25 de Mayo de 1912.—Licenciado Mario Serratac6.—V.º B.º, A. Santa María. JO—6381

D. Mario Serratac6 de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por daños entre Carlos Cortés Pizarro y Manuel de la Prada Bermejo, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 25 de Abril de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María del Alba, Juez municipal, y los Adjuntos D. Pedro del Rosal y D. José Pellico Vega, habiendo visto el presente juicio

de faltas, seguido por daños, contra Carlos Cortés Pizarro y Manuel de la Prada Bermejo, cuyas demás circunstancias personales constan:

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Carlos Cortés Pizarro y á Manuel de la Prada Bermejo á la pena de 30 pesetas de multa, á cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad, sufriendo por dichas multas, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á los condenados.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santa María.—Pedro del Rosal.—José Pellico.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Carlos Cortés y á Manuel de la Prada, firmo la presente en Madrid á 25 de Mayo de 1912.—Licenciado Mario Serratac6.—V.º B.º, A. Santa María. JO—6376

D. Mario Serratac6 de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas, por lesiones, entre José Peña Blanco y Melchor Abad Renero, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 16 de Abril de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María, Juez municipal, y los Adjuntos D. José Pellico Vega y D. Pedro del Rosal, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Melchor Abad Renero, cuyas demás circunstancias personales ya constan;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Melchor Abad Renero, á la pena de seis días de arresto y al pago de una mitad de costas del juicio, y que debemos absolver y absolvemos á José Peña Blanco, declarando de oficio la otra mitad de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al condenado.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santa María.—José Pellico.—Pedro del Rosal.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Melchor Abad, firmo la presente en Madrid á 25 de Mayo de 1912.—Mario Serratac6.—Visto bueno, A. Santa María. JO—6378

D. Mario Serratac6 de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por malos tratos, entre Francisco Aparicio Vega y Gregorio Sesma Martín, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 25 de Abril de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María, Juez municipal, y los Adjuntos D. José Pelli-co Vega y D. Pedro del Rosal; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Francisca Aparicio Vega, de treinta años, soltera, sirvienta, con domicilio en la calle de Alcalá, número 143;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisca Aparicio Vega, á la pena de treinta pesetas de multa ó el arresto subsidiario correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio, y libreso copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á dicha condenada.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santa María.—Pedro del Rosal. José Pelli-co.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste, y se inserte según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Francisca Aparicio Vega, firmo la presente en Madrid, á 25 de Mayo de 1912.—Mario Serratacó. V.º B.º, Alberto Santa María.

JO—6377

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.634, seguido en este Juzgado contra Luisa del Castillo Bombarell, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Enero de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea y Trápaga, y Adjuntos D. Godofredo Rueda y don Cristóbal Hidalgo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luisa del Castillo Bombarell, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Luisa del Castillo Bombarell á la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas; y notifíquesele este fallo por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Cristóbal Hidalgo.—Godofredo Rueda.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal

en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Luisa del Castillo Bombarell, expido la presente en Madrid á 25 de Mayo de 1912. El Secretario, Manuel Kreisler.

JO—6384

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1650, seguido en este Juzgado contra Consuelo Robles Rodríguez, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Enero de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea y Trápaga, y Adjuntos D. Godofredo Rueda y D. Cristóbal Hidalgo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Consuelo Robles Rodríguez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Consuelo Robles Rodríguez, á la pena de 15 pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas, y notifíquesele este fallo por edictos en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Cristóbal Hidalgo.—Godofredo Rueda.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Consuelo Robles Rodríguez, expido la presente en Madrid á 28 de Mayo de 1912. El Secretario, Manuel Kreisler.

JO—6386

En el expediente de juicio verbal de faltas número 169, seguido en este Juzgado contra Joaquín López Alonso, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Marzo de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea y Trápaga, y Adjuntos D. Gregorio Sánchez y D. José Cáceres; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública,

y Joaquín López Alonso, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Joaquín López Alonso á la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas; notifíquesele este fallo por medio de edictos, y una vez que sea firme esta sentencia librese la hoja relación de condena del señor Jefe del Registro Central de Penados.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—G. Sánchez Puertas.—José de Cáceres.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Joaquín López Alonso, expido la presente en Madrid, á 24 de Mayo de 1912.—El Secretario, Manuel Kreisler.

JO—6148

En el expediente de juicio verbal de faltas número 589, seguido en este Juzgado contra José Tomatis Osella, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Mayo de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea y Trápaga, y Adjuntos D. Pío Fernández Hidalgo y don Fernando Pardo y Castro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Tomatis Osella de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Tomatis Osella, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—F. Pardo.—Pío F. Hidalgo.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á José Tomatis Osella, expido la presente en Madrid á 18 de Mayo de 1912.—El Secretario, Manuel Kreisler.

JO—6385